

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, NÚMERO CG/AC-043/13.

ANTECEDENTES

I. En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

V. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

VI. El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil trece, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VII. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Acuerdo **CG/AC-054/12**, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, convocando a

elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad

VIII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo General de fecha diez de abril de dos mil trece, se autorizó la adquisición del servicio del Programa de Resultados Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, lo anterior mediante el acuerdo con clave **CG/AC-043/13**.

IX. En fecha once de abril de dos mil trece, a través del memorándum **IEE/PRE/1042/13** el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, notificó el contenido del acuerdo **CG/AC-043/13**, al Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior, con la finalidad de someter a consideración de los integrantes de éste Comité de Adquisiciones el lote de compra antes descrito.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 32 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité de Adquisiciones se encuentra facultado para adjudicar el servicio requerido por este Organismo Electoral, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción IV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3.- En términos del artículo 3 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que la aplicación de ésta le corresponde a este Comité de Adquisiciones, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le confiera de manera específica a los Órganos Centrales y demás integrantes del Instituto Electoral del Estado.

En concatenación con lo anterior encontramos lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido que sólo el Consejo General de este Organismo Electoral, a través de los medios electrónicos y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer al término de la jornada electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad, constituyendo las

electoral, razón por la cual en la sesión ordinaria de febrero, mayoría de votos aprueba mediante acuerdo identificado con el número **CG/AC-043/2013**, la adquisición del Servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece.

Es de mencionar, que el Consejo General para determinar a la empresa que efectuaría la implementación del Programa de Resultados Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, consideró el análisis presentado por el Ingeniero Alfredo Alcantara Osorno, para lo cual se tomaron en consideración la experiencia profesional, específicamente en el ramo de estrategias, proyectos e informática además de las aptitudes y cualidades, desprendiéndose que la empresa con mejores condiciones para ofrecer el servicio es **PROISI, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior, el Consejo General en dicho acuerdo determinó, procedente que sea la empresa **PROISI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se contrate, acordando en su considerando 4 del acuerdo identificado con el número **CG/AC-043/2013**, lo siguiente:

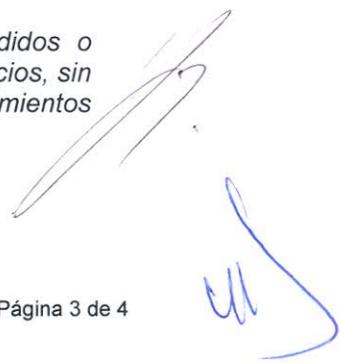
“...Comité de Adquisiciones deberá realizar las acciones necesarias para la adjudicación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares materia de este acuerdo...”

En tales condiciones y en atención a que la empresa “PROISI S.A de C.V.”, es la institución especializada idónea y con experiencia en la actividad consistente en llevar a cabo el desarrollo del mencionado programa, el consejo General del Instituto Electoral del Estado determina procedente que sea a esa empresa a la que se le

4.- Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto el artículo 32 fracción III de la Normatividad aplicable, que a la letra dice:

“Artículo 32.- el Comité bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

...



III.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial."

En ese orden, como lo ordenó el Órgano Máximo de Decisión este Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral procede adjudicar de manera directa el servicio relacionado con la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, facultando para ello a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para la contratación de la persona moral **PROISI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, puesto que ofrece mejores condiciones y experiencia profesional, con lo cual garantiza el cumplir con el compromiso de difundir los resultados de cada una de las elecciones al finalizar de la jornada electoral, en los términos establecidos en el Código de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

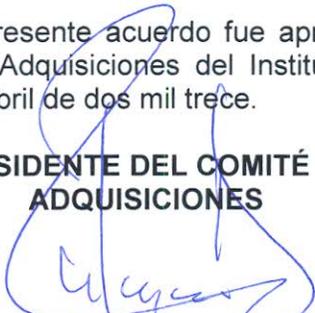
ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la contratación de la empresa denominada **PROISI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la adquisición del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece; en términos del considerando **3** y **4** de este Acuerdo

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa realice los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando **4** del presente Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


JAVIER TREJO GALICIA